

Con relación al expediente nº 8160/2022, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 15 de septiembre 2022, nº de registro 11980 se presenta por Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera con N.I.F. nº. [REDACTED] escrito de cesión voluntaria y gratuita de la parte afectada por vía de parcela sita en C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra, al objeto de obtener la condición de solar. Acompaña la solicitud de la siguiente documentación: NIF de la solicitante, plano de situación y escritura pública de compraventa otorgada el 18 de marzo de 1999 ante el Notario D. Juan José Esteban Beltrán para el número 639 de su protocolo.

2º.- En fecha 12 de enero del 2023 se emite informe técnico por el Servicio de Gestión de Planeamiento por el que se concluye lo siguiente:

(...)

4. Vista la documentación presentada, ésta es insuficiente, debiendo aportar lo siguiente:

- Deberá aportar plano topográfico acotado a escala 1/1000, señalando de forma clara los límites y dimensiones de la parcela, respecto de puntos fácilmente identificables, representando las edificaciones existentes y colindantes, así como los puntos de referencia A y B recogidos en el Certificado de alineaciones y rasantes, puntos de referencia para la afección viaria.

(...)

)”

3º.- En base a lo anterior, se formula requerimiento que es notificado a la interesada mediante su puesta a disposición en sede electrónica, con resultado de rechazo por vencimiento en fechas 26 de enero y 11 de febrero de 2023.

4º.- Se incorpora al expediente plano modificado y nuevo escrito de compromiso de cesión suscrito por la titular de la parcela:

<u>EMPLAZAMIENTO:</u>	Camino El Realejo, Valle de Guerra, nº2. San Cristóbal de La Laguna - Sta. Cruz de Tenerife
<u>REPRESENTANTE/ PROMOTOR:</u>	MONICA DEL ROSARIO AFONSO HERRERA
<u>ARQUITECTO:</u>	TOLEDO Y HERAS ARQUITECTOS S.L.P. Nº COL.: 10616
<u>OBRA:</u>	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
<u>Fecha de visado:</u>	12/07/2021
<u>Nº visado:</u>	099457
<u>Expediente:</u>	2021006938

**Estimado compañero/a:**

Para la aceptación del Proyecto arriba mencionado.

Yo Mónica del Rosario Afonso Herrera, le cedo de forma gratuita al Ayuntamiento de San Cristóbal de la laguna, la parte de la parcela afectada por la urbanización, con una superficie 41,38 m<sup>2</sup> todo ello especificado en el plano P11 Expediente de cesión anexo.

La Parcela matriz dispone de 1.304,00m<sup>2</sup>.

- Cesión al Ayuntamiento 78,40 m<sup>2</sup>
- Superficie de parcela en suelo Urbano 726,20 m<sup>2</sup>
- Superficie de parcela en suelo Rústico 499,40m<sup>2</sup>

Todo ello perteneciente a la parcela matriz con referencia catastral 5063903C56556S0000IW

Un saludo  
 MONICA DEL ROSARIO AFONSO HERRERA  
 San Cristóbal de La Laguna a 15 de Abril de 2023.


**AFONSO HERRERA**  
**MONICA ROSARIO**  
 Firmado digitalmente por  
 AFONSO HERRERA MONICA  
 ROSARIO - [REDACTED]  
 Fecha: 2023.05.10 09:45:41  
 +01'00'

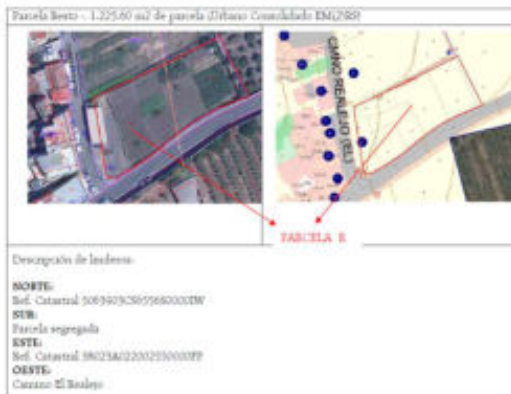
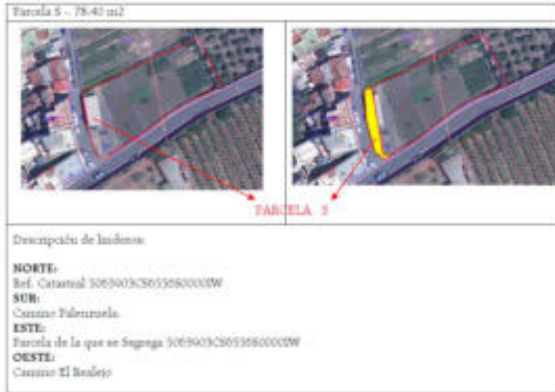
5º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 6068/2023, de fecha 17 de octubre, se resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera, de parcela con una superficie de 78,40 m<sup>2</sup>, de una finca matriz de 1.304,00 m<sup>2</sup>, sita en C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:**

Parcela S:	78,40 m <sup>2</sup> (afección vía)
Parcela Resto:	1.225,60 m <sup>2</sup> de parcela (Urbano Consolidado EM(2)UF)

Documento asociado al expediente nº 2022008160

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	



**SEGUNDO.-** Notificar a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

**CUARTO.-** Incorporar copia de la resolución en el expediente 2022/8160.(...)"

**6º.-** Con fecha 30 de octubre de 2023, se emite informe técnico complementario por el Servicio de Gestión del Planeamiento, con el siguiente contenido:

Documento asociado al expediente nº 2022008160

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismologuna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	

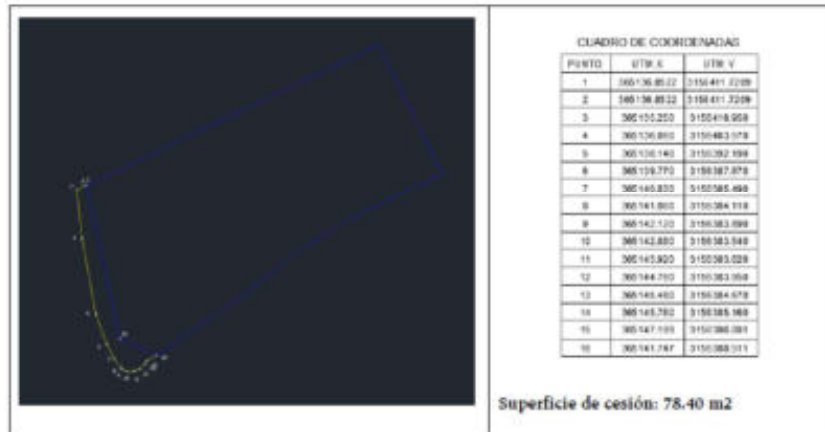
<b>EXPEDIENTE</b>	2022008160
<b>ASUNTO</b>	<b>CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN</b>
<b>EXP. RELACIONADOS</b>	2021006938 Licencia Obra Mayor 2019001590 Certif. Alineaciones y Rasantes
<b>PROMOTOR</b>	MONICA ROSARIO AFONSO HERRERA
<b>SITUACIÓN</b>	CAMINO EL REALEJO Nº 2 VALLE GUERRA

El técnico municipal que suscribe en relación con el expediente de Convenio Urbanístico de Cesión, se emite el siguiente informe complementario:

1. Con fecha 17 de octubre de 2023 se Resuelve la segregación de parte de la parcela catastral 5063903CS6556S0000TW, afectada por viario.



2. La parcela objeto de cesión es la siguiente. Se aporta plano y coordenadas UTM de la misma.



3. Según valoración en Escritura de Propiedad la parcela matriz tiene un valor 18.030.30 por lo tanto, aplicando criterios de proporcionalidad, la parcela a segregada tiene un valor de 1.084.03 euros.
4. Se solicita su inscripción registral para posterior incorporación inventario municipal.

7º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

**CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y DÑA. MÓNICA ROSARIO ALONSO HERRERA.**

Documento asociado al expediente nº 2022008160

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

### REUNIDOS

De una parte, D. Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 -habiéndose sido publicada su modificación en el B.O.P. N° 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, D. Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera con N.I.F. n° [REDACTED]

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia


### EXPONEN

I.- Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera con N.I.F. n° [REDACTED] es titular del pleno dominio de la totalidad de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de compraventa otorgada el 18 de marzo de 1999 ante el Notario D. Juan José Esteban Beltrán para el número 639 de su protocolo:

**RUSTICA:** Trozo de tierra, al cultivo ordinario, en el término municipal de LA LAGUNA, pago de VALLE DE GUERRA, sitio "EL REALEJO", mide, según su título, TRECE AREAS, DOCE CENTIAREAS y reciente medición y certificado catastral ha resultado tener TRECE AREAS CUATRO CENTIAREAS, y linda: Norte, de Don Teodoro Hernández Ramos; Sur, serventía, hoy Camino de los Guanches; Este, camino, hoy de Doña Agustina Afonso Jorge; y Oeste, de Doña Mónica Rodríguez, hoy camino.

**TITULO:** Les corresponde: A) a Don Lucio, Don Ramón y Doña Victoria, León Santana, cada uno de ellos, una

Documento asociado al expediente n° 2022008160

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
N° expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	

quinta parte indivisa en pleno dominio; a los Hermanos Doña María Felisa y Don José Antonio, León Santana, una quinta parte indivisa en pleno dominio; y a los Hermanos Rodríguez León, la restante quinta parte indivisa en pleno dominio, todo ello por herencia de Don Antonio León Herrera y Doña Petra María de los Dolores Santana Marrero, fallecidos los días 3 de Abril de 1.960 y 3 de Febrero de 1.977, y adjudicada mediante escritura de Adjudicación de Herencia otorgada en el día de hoy, ante mí, número anterior de protocolo. \_\_\_\_\_

INSCRIPCIÓN: Tomo 434, Libro 206, Folio 22 vuelto, de la Finca número 10230, Inscripción 2\*, a nombre de Don Antonio León Herrera y Doña Petra María de los Dolores Santana Marrero, pendiente de su inscripción a nombre de sus actuales propietarios, del Registro de la Propiedad número UNO de La Laguna. \_\_\_\_\_

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº. 6068/2023, de fecha 17 de octubre, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- Parcela con una superficie de **78,40 m<sup>2</sup>** sita en C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 5063903CS6556S0000IW; **SUR**, Camino Palenzuela; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 5063903CS6556S0000IW; **OESTE**: Camino El Realejo.

II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

### ESTIPULACIONES


#### Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera con N.I.F. nº. [REDACTED] de la siguiente parcela:

- Parcela con una superficie de **78,40 m<sup>2</sup>** sita en C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 5063903CS6556S0000IW; **SUR**, Camino Palenzuela; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 5063903CS6556S0000IW; **OESTE**: Camino El Realejo.

#### Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

Documento asociado al expediente nº 2023005160

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.

c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.

d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE**

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

### **Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.


Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE

Documento asociado al expediente nº 2022008160

<b>Firmado por:</b> O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>		
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 7/10 -	

D. Adolfo Cordobés Sánchez	Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera
----------------------------	------------------------------------

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

### II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

*'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.*


*La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.*

*2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad".*

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *"todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación".*

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la

Documento asociado al expediente nº 2022008160

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha:	30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656				
Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>				
Fecha de sellado electrónico:	30-11-2023 12:22:23	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-12-2023 09:23:39



instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

### III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

*"1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.*

*2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.*

*3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.*

*4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia".*

### IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Por Resolución número 3854/2023 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.


De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Someter a **información pública** el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera **por un plazo de dos meses**, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de **78,40 m<sup>2</sup>** sita en **C/ El Realejo, nº. 2 – Valle Guerra** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Ref. Catastral 5063903CS6556S00001W; **SUR**, Camino

Documento asociado al expediente nº 2022008160

Firmado por:	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	

Palenzuela; **ESTE**, Parcela de la que se segrega 5063903CS6556S0000IW; **OESTE**: Camino El Realejo.

**SEGUNDO.-** Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 6068/2023, de fecha 17 de octubre, y que ha originado la finca objeto de cesión.

**TERCERO.-** Requerir a la interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la interesada.


**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,  
PDF res. 3854/2023 – La jefa del servicio  
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez  
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2022008160

<b>Firmado por:</b>	O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	Fecha: 30-11-2023 12:22:23	
Nº expediente administrativo: 2022-008160 Código Seguro de Verificación (CSV): 2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656 Comprobación CSV: <a href="https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656">https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/2C8AA7E95D57836ADA9BD78630B6A656</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2023 12:22:23	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2023 09:23:39	